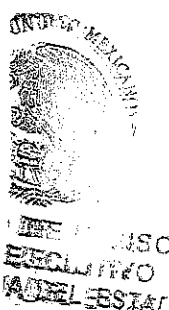




Contraloría del Estado



38

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 30 treinta de junio del 2016, dos mil dieciséis. ---

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 217/2014-O instaurado en contra del **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ**, quien se desempeñó con el cargo de Coordinador de Relaciones y Desarrollo Social del Despacho del Gobernador y de la Unidad de Dependencias Auxiliares del Estado de Jalisco, por su probable responsabilidad al incumplir la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al omitir presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del plazo previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley invocada, y; ---

RESULTANDO:

--- ÚNICO.- La presente causa administrativa se originó con motivo del acuerdo emitido por el entonces Contralor del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, el día 16 dieciséis de junio del año 2015, dos mil quince, mediante el cual se recibieron los elementos que dieron sustento a la instauración del presente procedimiento sancionatorio, adjuntos al memorando 343/DGJ/DATSP/2014, y que consisten en: ---

--- 1.- Copia certificada del oficio DA/1087/2013, suscrito por el Licenciado Alfredo Pérez Licea, entonces Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador, mediante el cual remite la información respecto de los movimientos de personal obligado a presentar declaración de situación patrimonial correspondiente al mes de marzo del año 2013, dos mil trece, entre los que se encuentra la baja del referido **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ**, al cargo de Coordinador de Relaciones y Desarrollo Social del Despacho del Gobernador y de la Unidad de Dependencias Auxiliares del Estado de Jalisco. ---

--- 2.- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ**, a partir del 16 dieciséis de marzo de 2013 dos mil trece. ---

--- 3.- Copia simple del escrito de renuncia signado por el **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ**, al cargo de Coordinador de Relaciones y Desarrollo Social del Despacho del Gobernador y de la Unidad de Dependencias Auxiliares del Estado de Jalisco. ---

--- 4.- Copia simple de la Responsiva de Confidencialidad, mediante la cual se le otorgó al **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ**, de la contraseña y nombre de usuario, para que esté en condiciones de presentar sus declaraciones patrimoniales en el sistema denominado Web Desipa. ---

--- Por lo que a partir del día siguiente a la fecha antes mencionada le corrió el término de los 30 treinta días naturales, para que rindiera su declaración final de situación patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción III del ordenamiento legal invocado con antelación, sin que la hubiere

ELABORÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogado responsable: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo



Contraloría del Estado



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

presentado en dicho término; razón por la cual, el entonces Contralor del Estado determinó incoar procedimiento sancionatorio en su contra, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido, instruyó al Director General Jurídico de esta Dependencia, Mtro. Avelino Bravo Cacho, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada vigente; quien con proveído de fecha 17 diecisiete de junio del año 2015, dos mil quince, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, a través del oficio 1482/DGJ-C/2015, de esa misma fecha, se le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes; a lo que el presunto infractor, presentó su informe de contestación a la imputación realizada en su contra; sin embargo, fue omiso en ofrecer elemento probatorio de su parte tendiente a desvirtuar la imputación efectuada en su contra; de igual forma, se recibió el comunicado DA/0299/2015, que suscribe el LCI. Alfredo Pérez Licea, Director Administrativo de la Unidad Administrativa de Apoyo, mediante el cual remite copia certificada del último nombramiento del encausado **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ**, al cargo de Coordinador de Relaciones Públicas A, teniendo como fecha de ingreso del 01 primero de agosto del año 2001, con un grado académico de licenciatura y como su último ingreso de percepción salarial mensual la cantidad de \$27,627.00 (veintisiete mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional); por lo que en mérito de lo anterior, el Director General Jurídico, llevó a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como de expresión de alegatos el día 11 once de diciembre del año 2015, dos mil quince, a la que el encausado asistió, y expresó sus alegatos de manera verbal; desahogándose las pruebas de cargo y de descargo que obran dentro del presente procedimiento sancionatorio, en ese tenor, mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso, la suscrita Contralora del Estado de Jalisco, me avoque al conocimiento del presente procedimiento sancionatorio ratificando la instrucción hecha al Director General Jurídico de esta Dependencia; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencia pendiente por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS.

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 87, 89, 93 fracción II inciso a) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- II.- Con relación al procedimiento administrativo incoado en contra del **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ**, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en el incumplimiento a la obligación establecida en la

ELABORÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.

Abogado responsable: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo



Contraloría del Estado



DE JALISCO
ECUTIVO
DEL ESTAR

fracción XXVII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco ya que al omitir presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley invocada, el cual establece que "La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo"; toda vez que al haber causado baja el día 16 dieciséis de marzo del año 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 15 quince de abril de esa misma anualidad; lo anterior implica, que si bien ha dado cumplimiento con tal obligación, éste lo hizo de manera extemporánea, resultando violatorio a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala la ley; pues basta señalar, que el encausado no presentó su declaración final de situación patrimonial dentro del término establecido por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por lo que es de tomar en consideración las manifestaciones que realizó a través de su informe de contestación al tenor de lo siguiente: -----

"Reciba un cordial saludo y sirva la presente para comentarle que en referencia al oficio 1482/DGJ-C/2015, en el cual me requieren haga mi declaración final como servidor público, me permito comentarle que dicha declaración no había sido presentada en tiempo y forma, ya que al momento del cambio de administración se nos dijo que la declaración anual hacia el mismo efecto que la declaración final, además que ya no nos permitieron regresar a nuestros lugares de trabajo a realizar ciertas actividades". (sic)

"Quiero comentarle que con fecha del 03 de julio del año en curso, he presentado mi declaración final como servidor público y fue enviada con el **Folio 201514708**" (Sic)

--- Ahora bien, el encausado en vía de alegatos argumentó: -----

"En estos momentos en vía de alegatos he de manifestar que con fecha 03 tres de julio del año en curso, presenté mi declaración final de situación patrimonial, por lo que solicito en términos del artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que por única ocasión se abstenga de sancionarme, comprometiéndome a presentar mis declaraciones en término de ley, según sea el caso, que es todo lo que tengo que manifestar"

--- De lo anteriormente argumentado, se colige el reconocimiento del encausado al incumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, por lo que tomando en consideración la solicitud que efectuó en vía de alegatos, a fin de que se tome en consideración lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; es por lo que entonces, al no constituir un delito el incumplimiento imputado del encausado, así como no existir antecedentes en el servicio público, que determinen que esté haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario público, ya que solo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta la presentación de manera extemporánea de su declaración final de situación patrimonial ante esta autoridad, el día 03 tres de julio del 2015, circunstancia que se corrobora con los registros que obran en el sistema Web Desipa, de esta

ELABORÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. REVISÓ Lic. Irma Beatriz Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Arrieta de León.
Abogado responsable: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo



Contraloría del Estado



El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

41

Dependencia, a través del número de folio 201514708, dando así cumplimiento a la obligación de la que fue objeto en el presente procedimiento; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuando de manera justa y equitativa, la suscrita Contralora del Estado determinó por esta única ocasión abstenerme de sancionar al ex Coordinador de Relaciones y Desarrollo Social del Despacho del Gobernador de la Unidad de Dependencias Auxiliares del Estado de Jalisco, **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ**, por una sola vez, sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la Ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la multicitada Ley, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VI, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 71, 72, 87, 88 fracción II, 89, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013; este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:

RESOLUTIVOS.

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en los considerandos II y III de la presente resolución, por esta única ocasión la suscrita se abstiene de sancionar al **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ**, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.

--- SEGUNDO.- Notifíquese al **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ**, así como al Despacho del Gobernador y Unidad de Dependencias Auxiliares del Estado de Jalisco, la presente resolución y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.

--- Así lo resolvió la suscrita Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtra. María Teresa Brito Serrano, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia

Mtra. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia

Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

Lic. Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

ELABORÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.
Abogado responsable: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo